

HECHO RELEVANTE DE ACERALIA CORPORACIÓN SIDERÚRGICA, S.A.

Oferta de exclusión sobre las acciones de ACERALIA CORPORACIÓN SIDERÚRGICA, S.A. Acuerdos de Junta General Extraordinaria

De conformidad con lo previsto en el artículo 82 de la Ley de Mercado de Valores le comunico que en la Junta General Extraordinaria de Accionistas de Aceralia Corporación Siderúrgica, S.A. (ACERALIA) celebrada en el día de hoy, 8 de enero de 2004, en su sede social, se han aprobado los siguientes acuerdos que constan en el Acta Notarial de la Junta:

“Acuerdos sobre el punto Primero del Orden del Día de la misma, relativo a la solicitud de exclusión de cotización de las acciones de la compañía con formulación de una Oferta Pública de Adquisición”

Unico.- Solicitar la exclusión de la totalidad de las acciones que integran el capital social de Aceralia Corporación Siderúrgica, S.A. (en adelante, ACERALIA o la Sociedad) de la negociación y cotización oficial en las Bolsas de Valores de Madrid., Barcelona, Bilbao y Valencia, así como de su contratación a través del Sistema de Interconexión Bursátil Español (Mercado Continuo); y formular una Oferta Pública de Adquisición de acciones de la propia Sociedad para excluir de negociación las mismas de las referidas Bolsas de Valores, con expreso sometimiento a lo dispuesto en la normativa vigente y, en especial, a lo dispuesto en el artículo 7 del Real Decreto 1197/1991, de 26 de julio, sobre régimen de las Ofertas Públicas de Adquisición de valores, y artículo 34 de la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores.

Sin perjuicio de la necesaria autorización de la Comisión Nacional del Mercado de Valores, de conformidad con lo previsto en el artículo 7.3 del Real Decreto 1197/91, de 26 de julio, sobre régimen de las Ofertas Públicas de Adquisición de valores, se acuerda fijar en 17 euros el precio ofrecido como contraprestación por cada acción de la Sociedad.

La oferta pública de adquisición se dirigirá a la totalidad de las 125.000.000 acciones, representativas del capital social de ACERALIA CORPORACIÓN SIDERÚRGICA, S.A., de 6,01 euros de valor nominal cada una, representadas mediante anotaciones en cuenta, pertenecientes a una misma clase y serie, íntegramente suscritas y desembolsadas, con idénticos derechos políticos y económicos, a excepción de aquellas acciones que sean propiedad de los accionistas que voten a favor de la exclusión en la Junta General y que otorguen orden irrevocable de inmovilización de sus valores hasta la total liquidación de la oferta, quedando garantizado, consecuentemente, el interés de los accionistas que opongán o no voten a favor del acuerdo de exclusión.

La adquisición de acciones propias derivada de la ejecución de la Oferta Pública de Adquisición se entiende incluida en la autorización de adquisición de acciones

propias o de la Sociedad dominante que esta Junta General de Accionistas acordó en su Junta General Ordinaria de 8 de mayo de 2003, considerando a los efectos del referido acuerdo que el precio máximo de adquisición es objeto de autorización expresa por la Comisión Nacional del Mercado de Valores. La Sociedad a la fecha del presente acuerdo carece de autocartera.

La Oferta Pública de Adquisición no se condicionará a la aceptación de un volumen mínimo del capital social por lo que será válida y surtirá plenos efectos cualesquiera que fuere el número mínimo de acciones ofrecidas a la Sociedad por los accionistas que acudan a la Oferta.

Por no existir obligaciones convertibles en circulación, y ser los únicos otros valores que den lugar a la suscripción o adquisición de acciones de la Sociedad, la emisión de warrants denominada "ACERALIA 1997", titularidad de sociedades integrantes del Grupo ARCELOR, la Oferta Pública de Adquisición no se dirige a tales valores.

Acuerdos sobre el punto Segundo del Orden del Día de la misma, relativo a la delegación de facultades y elevación a público de los acuerdos adoptados.

Único. – Facultar, al Consejo de Administración de la Sociedad, tan ampliamente como en Derecho sea menester, sin limitación de ningún genero, con facultad de sustitución en cualesquiera de sus miembros, así como en D. Francisco Pérez-Crespo Payá y en D. Javier Serra Callejo, Secretario y ViceSecretario del Consejo de Administración, para que adopte cuantas resoluciones sean a su juicio necesarias para la ejecución y desarrollo de los acuerdos adoptados en el anterior punto del orden del día, y así mismo se faculta expresamente y se delega en el Presidente, D. José Ramón Alvarez Rendueles, en el Vicepresidente D. Guillermo Ulacia Arnaiz, en el Consejero Director General, D. Gonzalo Urquijo Fernández de Araoz, en el Secretario D. Francisco Perez-Crespo Payá y en el Vicesecretario D. Javier Serra Callejo, para que cualquiera de ellos, de forma solidaria e indistinta, en nombre y representación de ACERALIA CORPORACIÓN SIDERÚRGICA, S.A., lleve a cabo todos los actos y tramites necesarios para la más plena ejecución de los acuerdos adoptados ante toda clase de entidades y organismos y en particular ante, la Comisión Nacional del Mercado de Valores, las Sociedades Rectoras de las Bolsas de Valores de Madrid, Barcelona, Bilbao y Valencia, la Sociedad de Bolsas, el Servicio de Compensación y Liquidación de Valores, y cualquier otro organismo público o privado que resulte procedente, comparezca ante Notario y otorgue cuantos documentos públicos o privados sean necesarios o convenientes para la efectividad o constancia de esta Junta y su inscripción en el Registro Mercantil, incluyendo el otorgamiento de escrituras o documentos de aclaración, ampliación, rectificación y subsanación de errores, todo ello con las más amplias facultades.

Madrid, 8 de enero de 2004

Fdo: Gonzalo Urquijo y Fernández de Araoz